

ORDENANZA N° 13/96.-

VISTO: Las facultades establecidas en los Artículos 8 y 13 del Código // TRIBUTARIO MUNICIPAL, y

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar en forma clara y precisa la forma y / plazos de los Tributos Legislatos por el mismo. -

Que ante la realidad económica por la cual atraviesa la Comunidad, es necesario brindar al contribuyente la posibilidad de pago de los mismos en forma parcial. -

Que es preciso ofrecer al personal una herramienta de instrucciones específicas para poder asesorar al contribuyente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Establéese un régimen de facilidades de pago para la Tasa de Barrido y Limpieza legislado en el CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

ARTICULO 2°: Quedan comprendidos en este régimen los Tributos atrasados por ejercicio Fiscal Vencido.

ARTICULO 3°: La financiación a realizarse se solicitará mediante formulario emitidos por la Dirección de Rentas bajo las siguientes condiciones:

- 1) Deberá ingresar un anticipo mínimo de veinticinco pesos (\$ 25).
- 2) El saldo de la financiación adoptada podrá ingresar hasta un // máximo de seis (6) cuotas, sin intereses.
- 3) El importe de las cuotas mensuales no podrá ser inferior a quince pesos (\$ 15).

ARTICULO 4°: La financiación devengará un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo si supera las seis (6) cuotas hasta un máximo de veinticuatro cuotas (24). -

ARTICULO 5°: Los vencimientos de las cuotas operarán a partir de los diez días de la finalización del pago a la última repartición que haya cobrado.

ARTICULO 6°: La falta de pago al vencimiento producirá la mora automática de la cuota correspondiente, aplicándole los intereses previstos por la Legislación vigente. -

ARTICULO 7°: La falta de pago de dos cuotas consecutivas producirá la caducidad automática del régimen correspondiente abonar el total adeudado // dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, transcurrido dicho plazo, el Departamento Ejecutivo procederá al envío de los / antecedentes a Asesoría Legal para su cobro por vía judicial.

ARTICULO 8° : Tendrá vigencia desde la promulgación de la Ordenanza, por ciento veinte días corridos.

ARTICULO 9°: Queda facultado el Dpto. Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza. -

ARTICULO 10º: Derogase toda otra disposición a que se oponga a la presente. -

ARTICULO 11º: De forma.-

SALA DE SESIONES, 04 de Diciembre de 1.996.-

Marcelo J. Vega

Secretario

RAMON DEL M. APAZA

PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE TILCARA